



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64995

06/10/2021

159528

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que la importación a la Unión Europea desde terceros países está sujeta al cumplimiento de los requisitos de la Unión Europea sanitarios y fitosanitarios, así como de los requisitos de calidad y normas de comercialización en su momento de entrada en la Unión Europea -requisitos que también son exigidos a los productores europeos-. Todo ello respetando los compromisos internacionales de la Unión Europea ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Por otra parte, se señala que los acuerdos comerciales firmados por la Unión Europea con países terceros suelen recoger compromisos de aproximación y adopción de la legislación comunitaria en los sectores sanitarios y fitosanitarios.

Ello redundará en el ámbito de la seguridad y sanidad alimentaria, y también facilita un acercamiento en los procedimientos de producción. Tal es el caso del acuerdo EPA UE-SADC, que incluye un capítulo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias con el fin de abordar los aspectos comerciales relacionados con la sanidad, y promover la armonización con las normas internacionales en este ámbito.

Madrid, 10 de noviembre de 2021